



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2019-AL-MPC

Cañete, 20 de agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El documento de fecha 03 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Domingo A. Rosas Portuguez, identificado con DNI N° 42042993, mediante el cual se dirige a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a cargo de la Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón, para comunicar que, se encuentra laborando en la Provincia de Yauyos, a la vez solicita que se deje sin efecto la Resolución de Licencia sin goce de haber otorgada hasta el 31 de diciembre de 2019, toda vez que, presenta su **RENUNCIA** al puesto de trabajo que venía desempeñando en el área de Sub Gerencia Seguridad Ciudadana; asimismo con el escrito de fecha 24 de junio de 2019, solicita su liquidación por tiempo de servicio por el periodo laborado;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que establece: La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

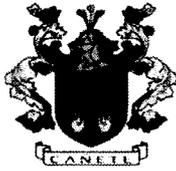
Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante el documento de fecha 03 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Domingo A. Rosas Portuguez, identificado con DNI N°42042993, dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a cargo de la Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón, comunicando que, se encuentra laborando en la Provincia de Yauyos, a la vez solicita que se deje sin efecto la Resolución de Licencia sin goce de haber, otorgada hasta el 31 de diciembre de 2019, toda vez que, presenta su **RENUNCIA** al puesto de trabajo que venía desempeñando en el área de Sub Gerencia Seguridad Ciudadana; asimismo, con el escrito de fecha 24 de junio de 2019, solicita su liquidación por tiempo de servicio por el periodo laborado;

Que, relación a la solicitud de dejar sin efecto la resolución de licencia sin goce de haber, mediante Resolución Sub Gerencial N°046-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 08 julio de 2019, la Abg. Angelina J. Carrasco Ayllón con el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos, resuelve declarar **PROCEDENTE** y dejar sin efecto la Resolución Sub Gerencial N°016-2019-SGRRHH-MPC, que otorgó dicha licencia.

Que, respecto a la renuncia del trabajador, el inciso b) del artículo 52° del Decreto Legislativo N°728, señala que; son causas de extinción del contrato de trabajo la **RENUNCIA** o retiro voluntario del trabajador, así mismo el artículo 54° del mismo cuerpo normativo indica que; “*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*”

Que, el artículo 207° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prescribe que: “La renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al directivo o funcionario público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo”.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Que, con Informe N°0841-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que, el motivo de la renuncia del señor Alexander Rosas Portuguez son por razones de carácter laboral;

En mérito al Proveído N°951-2019-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°249-2019-GAJ-MPC, de fecha 31 de mayo de 2019, opinando que, se acepte la renuncia voluntaria del trabajador Domingo Alexander Rosas Portuguez.

Que, mediante el Informe N°445-2019-SGSC-MPC, de fecha 12 de junio de 2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana señala, que, el Sereno Domingo Alexander Rosas Portuguez, no ha recepcionado bien que se encuentre inventariado, ya que no ocupa un cargo administrativo.

Respecto al pago de liquidación:

- La Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N°1205-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de julio de 2019, entre otros señala que; el administrado laboró desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019 y le corresponde 02 meses de vacaciones truncas.
- En atención al Memorandum N°478-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de julio de 2019, la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, mediante Memorandum N°143-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 12 de julio de 2019, cuyo texto es; “*El ex-trabajador Domingo Alexander Rosas Portuguez quien laboró como obrero de Serenazgo en la entidad edil por 02 años 02 meses en el régimen 728, esta Sub Gerencia en calidad de Control Previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación correspondiente por CTS y vacaciones truncas, un total de S/ 3,483.92 menos la CTS semestral depositado al Banco S/ 3,177.33, por lo que se VALIDA dicha información*”.

En consecuencia con Informe N°1237-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 12 julio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos, remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, comunicando la validación de la Compensación por Tiempo de Servicio, en adelante CTS, y Vacaciones Truncas del ex servidor.

Que, para la liquidación de la compensación por tiempo de servicio de dicho servidor, en el régimen de la actividad privada, es aplicable el Decreto Supremo N°001-97-TR, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, en atención al Proveído N°1504-2019-GM-MPC, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, comunica que, el pago la liquidación de CTS, vacaciones truncas por renuncia del Sr. Domingo Alexander Rosas Portuguez, se encuentra incluido en el presupuesto institucional para el presente año, por el importe de S/ 303.59 (Trescientos tres con 59/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°386-2019-GAJ-MPC, de fecha 31 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: “*Que, es procedente efectuar el pago de liquidación por tiempo de servicio y vacaciones truncas del señor Domingo Alexander Rosas Portuguez, ex trabajador de esta Municipalidad, por el tiempo de trabajo donde el ex trabajador prestó servicio como Serenazgo de esta institución donde adquirió los derechos que son regulados por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad Laboral, por lo que esta administración deberá emitir la resolución respectiva donde se reconozca el pago de los Beneficios Sociales adquiridos por el ex trabajador y conforme a la liquidación efectuada*”.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, visto la referencia del Informe de la Gerencia de Asesoría Legal Informe N°155-2019-GAJ-MPC, de fecha 06 de agosto de 2019, concluye que es viable delegar las facultades de Resolución de Contrato derivados de los procesos de selección, debiendo seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 1°.- ampliar la delegación de facultades, señaladas en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, y que en observancia al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 8.2 del Art. 8°, en consecuencia, se deberá DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Cañete, lo siguiente:

1. Emitir acto resolutivo sobre procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N°728

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

2. Emitir acto resolutivo sobre resolución de contratos derivados de los procesos de selección.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual indica que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo que mediante la Resolución de alcaldía N°232-2019-GM-MPC, se amplía la delegación de facultades señalados el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, se procede a resolver la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA del señor **Domingo Alexander Rosas Portuguez**, servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR y ABONAR, el pago de S/306.59 (Trescientos seis 59/00 soles) por concepto de LIQUIDACIÓN DE CTS. Y VACACIONES TRUNCAS del señor **Domingo Alexander Rosas Portuguez**, en el cargo que ocupaba de obrero a plazo indeterminado- serenazgo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTICULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

